Acuerdo AC004/SO/14-X-08/301.- Por El Que Se Autorizan Aportaciones Extraordinarias Para La Concreción de Los Objetivos Acordados en El Programa Subsemun, Así Como La Autorización Del Proceso de Adjudicación de Los Contratos que Correspondan.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA **JURÍDICA**

ACUERDO AC004/SO/14-X-08/301.- POR EL QUE SE AUTORIZAN APORTACIONES EXTRAORDINARIAS PARA LA CONCRECIÓN DE LOS OBJETIVOS ACORDADOS EN EL PROGRAMA SUBSEMUN, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS QUE CORRESPONDAN.

OBSERVACIONES GENERALES

 Aprobación
 2008/10/14

 Publicación
 2009/02/25

 Vigencia
 2008/10/14

 Funidió
 Cobiernal

Expidió Gobierno del Estado de Morelos.

H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Periódico Oficial 4684 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto original

LICENCIADO JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 y 115, FRACCIÓN III, INCISOS h) E i), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 114 BIS, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, 38 FRACCIONES IX, XXIII Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO.

Que conforme a lo dispuesto en los numerales 21 y 115, fracción III, incisos h) e i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 114 bis, fracción III, de la particular del Estado, el municipio es el garante de la prestación del servicio de seguridad pública, entendido este como el conjunto de actividades de gobierno encaminadas a prevenir y disminuir la incidencia en la comisión de infracciones y delitos, a fin de salvaguardar los derechos e integridad de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos, dentro de una circunscripción territorial.

Que de acuerdo a lo que disponen los artículos 4, 6, 7 y 10, de la Ley del Sistema Integral de Seguridad Pública del Estado de Morelos, el Estado es el encargado de combatir las causas que generan las conductas antisociales y la comisión de delitos; estableciendo que dicho sistema debe ser integrado con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones para la prevención, investigación y persecución del delito.

Lo anterior, para cumplir con los objetivos de una integración eficiente, coordinada y funcional, que permita lograr los fines de la seguridad pública, toda vez que las autoridades municipales, ostentan un sinnúmero de obligaciones, que constituyen los aspectos necesarios, para la consecución de la seguridad pública, mismos que son a saber, entre otros, los siguientes:

- > Actividades de prevención primaria del delito y de infracciones:
- Comunicación entre instituciones y servidores de la seguridad pública;
- Reglas e instrumentos de control , supervisión y régimen disciplinario;

2 de **7**

Aprobación 2008/10/14
Publicación 2009/02/25
Vigencia 2008/10/14
Expidió Gobierno de

Gobierno del Estado de Morelos.

H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Periódico Oficial

4684 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto original

- ➤ Equipamiento, modernización tecnológica y capacitación a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública;
 - Solicitud y administración de recursos públicos; y
 - Las demás necesarias para la seguridad pública.

Ahora bien, tomando en consideración la necesidad de respuesta inmediata, en el equipamiento de las fuerzas policiales integradas en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, las autorizaciones materia del presente acuerdo, se deben adicionar a las medidas adoptadas por esta administración entre las que han destacado las siguientes:

- ➤ Incremento del presupuesto asignado a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana;
- > Aumento en las percepciones salariales de los integrantes de las fuerzas policiales;
- > Capacitación al personal policial sobre el manejo de equipamiento y recursos tecnológicos:
 - > Asignación de becas para los hijos de los integrantes de los cuerpos policiales;
 - Adquisición de chalecos antibalas para protección;
 - Compra de armamento; y
 - Adquisición de uniformes.

De lo anterior se desprende que ha sido una constante de esta administración, el reforzar el apoyo institucional, laboral y presupuestal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, en busca de concretar las obligaciones legales, objetivos, planes y estrategias trazados para el cumplimiento de las exigencias que en materia de seguridad reclama la población del municipio.

Ahora bien el 12 de noviembre de 2007 la Cámara de Diputados del congreso de la Unión, aprobó el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, en el cual mediante el ramo 36 de Seguridad Pública, por primera vez, se destino la Cantidad de \$3,589,400,000.00 al otorgamiento de subsidios a los municipios y al Gobierno del Distrito Federal en sus demarcaciones.



Última Reforma: Texto original

En seguimiento a lo expresado en el párrafo anterior, el 15 de enero de 2008, se público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 01/2008 por el que se establecen las base para la elegibilidad de municipios para la asignación de recursos del subsidio para la seguridad pública municipal y la formula de elegibilidad por la que resultaron beneficiados 150 municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dentro de las que resulto elegido el municipio de Cuernavaca; por lo que con fecha 28 de febrero de este año, se firmo el convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal celebrado entre el Municipio de Cuernavaca y la Federación, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo Federal.

De dichos instrumentos deriva la posibilidad de adquisición de vehículos automotores tipo Pick-up y motocicletas debidamente equipadas, chalecos antibalas equipos antimotines, etc, conforme a los estándares mínimos que disponen la reglas de aplicación del Subsidio de referencia, bienes que por su propia naturaleza, presentan dos problemáticas dignas de hacer mención, que motivan la emisión del presente acuerdo y su carácter de extraordinario en los actos a concretarse, mismas que son a saber las siguientes:

De manera primaria, encontramos que la globalización a la que estamos sujetos en los distintos ámbitos de nuestro actuar y nuestra cercanía con los Estados unidos de Norteamerica, con quien nos une un indisoluble lazo de relaciones económicas, que permiten la libre circulación de bienes y productos, que para el caso que nos ocupa, son necesarios en el rubro de seguridad pública o aún aquellos que no provienen de dicha nación, sus cotizaciones y operaciones traslativas se fijan en dólares, lo cual ha hecho que las cantidades especificadas en el convenio de referencia sean insuficientes para cumplir con los objetivos de adquisición trazados, toda vez de las variaciones existentes en la paridad del peso frente al dólar, que inclusive ha alcanzado situaciones, sin precedente alguno, que han sobrevaluado el dólar alrededor de un veinticinco por ciento respecto de nuestra moneda nacional, por lo que dicha situación debe de tomarse en consideración para las adquisiciones respectivas.

Ahora bien por otra parte se debe considerar que en la acciones tendientes a la adquisición del equipamiento para la seguridad pública, se fijen los niveles de secrecía y discreción que el asunto amerita, acorde a lo que dispone el numeral 51 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que es menester integrar una comisión especifica que conjunte, dadas las



Última Reforma: Texto original

características del acto a concretarse, a los titulares de la Sindicatura, de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, de Seguridad Pública y Transito Metropolitana, así como la de Patrimonio Municipal, a efecto de que instruyan y concreten de manera expedita, conforme a la marco legal aplicable el procedimiento de adjudicación de contrato que corresponda, debiendo informar en todo momento a este cuerpo colegiado, para efecto de hacer frente a cualquier problemática económica que llegara a presentarse, como las que motivan el presente acuerdo.

En función de lo anterior y en estricta relación con lo dispuesto en los numerales 24 fracción II último párrafo, 38 fracciones IX y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en vinculación directa con los dispositivos 1, 2, fracción II, 4, 16, 22, 24, 31 y demás relativos y aplicables de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, resulta procedente autorizar la integración de la Comisión para Adquisición de los Bienes autorizados en el programa SUBSEMUN y la aplicación de las aportaciones extraordinarias a dicho programa en los términos de las consideraciones expuestas en el presente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

AC004/SO/14-X-08/301

POR EL QUE SE AUTORIZAN APORTACIONES EXTRAORDINARIAS AL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y LA FEDERACIÓN, DERIVADO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA PREVALECIENTE Y SE INTEGRA LA COMISIÓN ESPECÍFICA PARA INSTRUIR Y CONCRETAR DE MANERA DISCRETA Y EXPEDITA CONFORME AL MARCO LEGAL APLICABLE, EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO QUE CORRESPONDA.

PRIMERO: Dadas las exigencias que se plantean en el presente acuerdo, se autoriza que, conforme a la disponibilidad presupuestal, sean destinadas y aplicadas por el



Última Reforma: Texto original

Presidente Municipal, las aportaciones extraordinarias, necesarias y suficientes, para que en suma a los recursos del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal celebrado entre el Municipio de Cuernavaca y la Federación, permitan la adquisición por etapas de los bienes necesarios y los requeridos, debiendo informar a este Honorable Cabildo el ejercicio de esta facultad, en el corte de caja respectivo.

SEGUNDO: Para efecto de garantizar la discreta y expedita adquisición de los bienes requeridos, se integra la Comisión especifica para la adquisición de los bienes establecidos por el Convenio SUBSEMUN, como se indica a continuación:

Síndico Municipal .- En su calidad de Presidente;

Titular de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto;

Titular de la Comisión de Seguridad Pública y Transito; y

Titular de la Comisión de Patrimonio Municipal.

Debiéndose auxiliar de la Consejería Jurídica en todo momento, para el cumplimiento de sus objetivos.

TERCERO.- Se autoriza a la Comisión especifica para la adquisición de los bienes establecidos por el Convenio SUBSEMUN, a realizar en una primera etapa el procedimiento de adjudicación de contrato correspondiente, respecto de los bienes materia del Convenio SUBSEMUN, para en lo posterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, realizar las adquisiciones necesarias del equipamiento complementario, debiéndose buscar en todo momento las mismas condiciones y garantías de precio, calidad y oportunidad.

CUARTO.- Se instruye a los miembros del cabildo integrantes de la Comisión autorizada, a dar debido cumplimiento al presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana; a la Consejería Jurídica y a la Secretaría de Administración y Sistemas, para que en el ámbito de sus atribuciones auxilien en el cumplimiento del presente acuerdo.



Última Reforma: Texto original

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildos "Presidente Benito Juárez" del Recinto Municipal de Cuernavaca a los catorce días del mes de octubre del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

M EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo.

> LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICADOS.